



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SECCION CORTES GENERALES

IV LEGISLATURA

Serie A:
ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

23 de noviembre de 1991

Núm. 25

DICTAMEN DE LA COMISION MIXTA PARA LAS COMUNIDADES EUROPEAS

154/000014 Dictamen de la Comisión Mixta para las Comunidades Europeas sobre el Informe elaborado por la Ponencia de Unión Política.
(Congreso de los Diputados)
571/000051
(Senado)

DICTAMEN DE LA COMISION MIXTA PARA LAS COMUNIDADES EUROPEAS

154/000014 (Congreso de los Diputados)
571/000051 (Senado)

Se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Sección Cortes Generales, del Dictamen de la Comisión Mixta para las Comunidades Europeas, aprobado en su sesión del día 18 de noviembre de 1991, sobre el Informe elaborado por la Ponencia de Unión Política (154/000014).

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de noviembre de 1991.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Félix Pons Irazazábal**.

COMISION MIXTA PARA LAS COMUNIDADES EUROPEAS

DICTAMEN SOBRE LA UNION POLITICA

INTRODUCCION

Tanto la adhesión de España a la Comunidad como la posición del Gobierno de la nación en las dos gran-

des negociaciones sobre el futuro de la Comunidad que se han desarrollado hasta el momento, Acta Unica y acuerdos políticos y financieros subsiguientes, han contado con un respaldo ampliamente mayoritario por parte del Congreso y del Senado.

Las dos Conferencias intergubernamentales en curso, la Unión Económica y Monetaria y la Unión Política, constituyen, en este momento, el marco apropiado para dar un salto cualitativo trascendental en el proceso de integración europea. Ambas conferencias deben guardar un pleno paralelismo tanto en cuanto a su desarrollo como en cuanto a su terminación, debiéndose presentar conjuntamente los textos a ratificación.

El Gobierno y el Parlamento —el primero a lo largo del proceso negociador y el segundo en la fase de ratificación de los Tratados que configuren la Unión Política Europea— deberán actuar con el mismo espíritu de consenso democrático que permitió la aprobación de la Constitución de 1978, incorporando sus principios básicos al nuevo proceso constituyente europeo.

El proyecto que se adopte deberá dotar a la Comunidad de una estructura institucional suficientemente sólida para hacer frente a los actuales cambios y a los futuros.

Por lo que se refiere a la Unión Política, ésta debería consistir en transformar un ámbito de carácter esen-

cialmente económico en un espacio integrado, fundamentado sobre tres grandes pilares:

- 1) la Política Exterior y de Seguridad Común;
- 2) la profundización de la legitimidad democrática;
- 3) la ciudadanía común.

Por tanto, en este espacio integrado, que trasciende lo económico, el ciudadano se convierte en protagonista de una estructura de carácter supranacional de contenido político.

En la base de la Unión Política y como columna principal, deberá figurar igualmente el principio de cohesión económica y social, así como la necesidad de dotar a la Unión de los medios y presupuestos suficientes para la realización de sus políticas.

La Comisión Mixta del Congreso y del Senado comparte plenamente este objetivo, animada por el profundo convencimiento de que la construcción de una unión política, que reúna estas características, justificará la necesaria transferencia de competencias al ámbito comunitario, para su ejercicio en común con los restantes países miembros en el seno de las instituciones de la Unión, respetando el principio de subsidiariedad. Tenemos la convicción de que ello será beneficioso para nuestro país.

Este convencimiento parte de la idea de que la Unión Política entre los Estados que componen actualmente la Comunidad, y a semejanza de lo que sucede en el nivel nacional, implicará unos elementos suficientes de solidaridad intracomunitaria, que deben afectar tanto a los Estados como a las regiones y a los ciudadanos.

El refuerzo de los vínculos económicos, monetarios y políticos de los países que hoy forman parte de las Comunidades Europeas debe ser compatible con la previsión de futuras ampliaciones. Los acuerdos que configuren la futura Unión Europea deben prever la apertura de la Unión Europea hacia otros países europeos y, en especial, hacia los países miembros de la EFTA y hacia los países de la Europa del Este.

Asimismo, es preciso poner un énfasis especial en el campo de la Cultura, ya que la Unión puede igualmente jugar un papel importante cuando se trate de representar los intereses comunitarios partiendo de la rica diversidad cultural europea que debe ser apoyada y defendida.

Por tanto, en los nuevos Tratados, son elementos indispensables el reconocimiento del principio de solidaridad intra-comunitaria y el de la dotación suficiente de mecanismos y medios económicos para su realización.

Partiendo de estos principios generales, y teniendo en cuenta el estado actual de los debates en el seno de la Conferencia intergubernamental, la Comisión Mixta ha decidido aprobar los siguientes objetivos principales, que la representación española deberá esforzarse en alcanzar mediante la presentación y defensa de las posiciones negociadoras oportunas.

1. POLITICA EXTERIOR Y DE SEGURIDAD COMUN

Los Estados miembros comparten numerosos intereses generales esenciales, que deberán defender de forma conjunta en el exterior, para que se acreciente su credibilidad en el marco político internacional.

Es evidente que en este terreno subsisten entre los diferentes Estados muchas diferencias de enfoque, de intereses históricos y de esferas de actuación internacional. Sin embargo, la actual cooperación política, que ha dado notables frutos, probablemente ha agotado sus posibilidades con los mecanismos actuales.

Una política exterior y de seguridad común permitirá a la Comunidad defender mejor sus intereses internacionales, ser cada vez más un factor de estabilidad de Europa, y responder con mayor eficacia a las exigencias de paz, estabilidad, democracia y solidaridad en el mundo.

Los doce Estados miembros de la Comunidad Europea son signatarios de la Carta de París, hito decisivo en el proceso de la CSCE y, por tanto, sus propuestas comunes de Seguridad y Defensa deberían ser congruentes con el espíritu de la CSCE.

La Comisión Mixta insta al Gobierno a que, de conformidad con el mandato del Consejo Europeo celebrado el 14 y 15 de diciembre de 1990, siga contribuyendo activamente a alcanzar el objetivo de dotar a la Comunidad de una política exterior y de seguridad común.

En este sentido, la Comisión Mixta considera que la política exterior y de seguridad común deberá:

— Asegurar la coherencia, mediante las disposiciones institucionales apropiadas, con las políticas exteriores de la Comunidad.

— Mejorar cualitativamente el régimen del Acta Única y de la cooperación política europea mediante una vocación de globalidad y de progresividad en su construcción. Para ello pueden ser útiles determinados mecanismos, tales como la modificación de los procedimientos de toma de decisiones, la elaboración de disposiciones que aseguren la conformidad de las actuaciones nacionales con la política común y la atención equilibrada al amplio espectro de intereses exteriores de los Estados miembros.

— Desarrollar la dimensión de seguridad en la perspectiva última de una defensa europea común, sin perjuicio de las obligaciones de los Estados miembros y de la solidaridad transatlántica de éstos. A este objetivo contribuirá el refuerzo de la UEO y su convergencia progresiva en la unión política.

2. LEGITIMIDAD DEMOCRATICA

La delegación española deberá apoyar el objetivo de reforzar la legitimación democrática de las decisiones adoptadas por la futura Unión, mediante una serie de medios que representen, en forma equilibrada y sufi-

ciente, los distintos y legítimos intereses que conviven en el marco de la integración europea. En este sentido, la Comisión Mixta considera procedente:

— Que el Parlamento Europeo adquiera un papel determinante en la designación del Presidente y de los miembros de la Comisión, mediante la instauración de un procedimiento formal de investidura.

— Que el Parlamento Europeo adquiera un mayor protagonismo en el procedimiento legislativo comunitario a fin de obtener, en base a la doble legitimidad comunitaria, un auténtico poder codecisorio junto con el Consejo, en la perspectiva final de una Unión Europea basada sobre un posible modelo federal. En este momento corresponde también mejorar sustancialmente el procedimiento de cooperación, mediante la introducción de reformas, tanto de procedimiento como de fondo, que permitan al Parlamento Europeo tener un derecho de iniciativa, en caso de omisión, por parte de la Comisión y una posibilidad acrecentada de que sus enmiendas sean recogidas por el Consejo. Deberá solicitarse su dictamen de conformidad para todos los acuerdos internacionales importantes.

— Que se incremente la capacidad de control del Parlamento Europeo y se recoja formalmente en los Tratados. Este refuerzo de la capacidad de control se basará esencialmente en la posibilidad de solicitar información complementaria al hilo del debate anual sobre el Programa de la Comisión o en la de proponer la creación de Comisiones de investigación.

— Que se establezca una mayor cooperación entre los parlamentos nacionales y el Parlamento Europeo, mediante reuniones regulares de las comisiones especializadas e intercambios de información, con vistas a dotar al procedimiento legislativo comunitario de la mayor coherencia posible.

— Que se refuerce la participación de todas las regiones en el esquema institucional de la Comunidad, con objeto de que sus intereses sean tomados en cuenta de forma adecuada en el proceso de toma de decisiones. La creación de un órgano consultivo «ad hoc» independiente, que deberá ser consultado preceptivamente en aquellos supuestos que afecten a las competencias e intereses fundamentales de las regiones, constituye la solución más apropiada.

3. AMPLIACION DE COMPETENCIAS Y EFICACIA INSTITUCIONAL

La Conferencia Intergubernamental para la unión política tiene fijado como objetivo completar, ampliar, o modificar los artículos de los Tratados que sean necesarios en orden a dotar a la Comunidad y a sus instituciones de los medios jurídicos y económicos imprescindibles para ejercer las competencias que se consideren inherentes a una unión política, así como para la pertinente toma de decisiones. En este capítulo fundamental de las negociaciones en curso, la Comisión Mixta considera necesario:

— que la delegación española mantenga posiciones coherentes con los principios de globalidad y equilibrio, en cuanto a la ampliación de competencias de la Comunidad, y actúe de acuerdo con el principio de subsidiariedad, presentando y apoyando propuestas que aseguren que la Comunidad extiende su ámbito de actividad a esferas que van más allá de los intereses económicos, tales como la educación, la cultura, la sanidad, la infancia y la juventud, la protección del consumidor y el medio ambiente. Paralelamente, la Comunidad deberá ampliar sus competencias en el campo social, en el de grandes redes de infraestructura y en el de libertad de circulación de personas;

— que se dote al Tribunal de Justicia de la suficiente capacidad de control sobre el cumplimiento, por parte de los distintos Estados miembros, de los acuerdos tomados y de la aplicación de la legislación comunitaria;

— que se refuercen las competencias de control del Tribunal de Cuentas, y

— que el respeto del Derecho comunitario y la ejecución de sentencias del Tribunal de Justicia sean garantizados por la Unión, previéndose sanciones en caso de incumplimiento de sentencias del Tribunal.

4. COHESION ECONOMICA Y SOCIAL Y PRINCIPIO DE SUFICIENCIA DE MEDIOS

La Comisión Mixta considera igualmente necesario:

— que las renovadas exigencias de solidaridad, que se generarán como consecuencia de la puesta en práctica de una Unión Política, se traduzcan en un refuerzo de la cohesión económica y social, a cuyos efectos se incluirá en la reforma de los Tratados la articulación de mecanismos suficientes de solidaridad intracomunitarias en que asentar las relaciones entre Estados, regiones, ciudadanos y la convergencia en niveles de bienestar social. El mayor esfuerzo de cohesión económica y social deberá ser acompañado, igualmente, de la renovación de los criterios que definen la obtención de los recursos disponibles para la Comunidad, las cuales se inspirarán en el principio de prosperidad relativa;

— que toda ampliación de competencias o cambios en el proceso de toma de decisiones, que puedan implicar la posibilidad de que la Comunidad adopte medidas vinculantes para sus Estados miembros, impliquen la dotación al presupuesto de la Comunidad de los medios financieros suficientes. Este principio de suficiencia de medios debería ser recogido tanto con carácter general, en calidad de elemento justificante de las transferencias de competencias, como caso a caso en aquellos sectores donde esté justificado;

— que la actual regulación de los ingresos y de los gastos comunitarios se ha mostrado claramente insuficiente para favorecer el proceso de acortamiento de las enormes distancias que actualmente existen en la Comunidad entre las regiones y los Estados. Por ello, se hace necesario modificar estos procedimientos pa-

ra que, mediante una aplicación gradual, se puedan reducir esas diferencias.

Con el fin de hacer frente a las necesidades presupuestarias, la Comunidad debe dotarse de un sistema tributario de ingresos equitativo, basado en el criterio de prosperidad relativa, como uno de los componentes de la cohesión económica y social.

5. CIUDADANIA

La iniciativa del Gobierno español de considerar la creación de una ciudadanía europea como uno de los pilares fundamentales de la Unión Política, es compartida por la Comisión Mixta. Con objeto de perfilar este concepto en el futuro Tratado sobre la Unión Política, la Comisión Mixta considera necesario:

— que el Tratado incluya la definición del «status» del ciudadano comunitario, cuya adquisición deberá ir unida a la de nacional de un Estado miembro, como un elemento que se superpone a la ciudadanía nacional, sin disminuir ni perjudicar la identidad característica de los ciudadanos de los Estados miembros;

— que el «status» de ciudadanía tenga un carácter evolutivo y paralelo al proceso de construcción euro-

pea, en cuanto a los derechos y a los deberes que puedan corresponder a sus titulares;

— que, no obstante lo dispuesto en el punto anterior, la presente reforma de los Tratados debería incluir, desde su entrada en vigor, una base mínima de partida, compuesta principalmente por la declaración de los derechos y libertades fundamentales adoptada en el Parlamento Europeo el 12 de abril de 1989, así como por la adhesión de la Unión a la convención Europea de los Derechos del Hombre, el reconocimiento del derecho de los europeos a residir y circular libremente por toda la Comunidad, con independencia del lugar donde ejerzan su actividad económica, y el derecho a votar en las elecciones municipales y europeas en el país de residencia;

— que se contemple el establecimiento de un «ombudsman» comunitario para proteger los derechos de los ciudadanos ante la Administración comunitaria;

— que se establezca gradualmente una política migratoria común, basada en los principios de cooperación y de solidaridad y que tenga en cuenta las especiales vinculaciones históricas de Europa con América Latina.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 noviembre de 1991.—El Presidente de la Comisión Mixta para las Comunidades Europeas, **Juan Muñoz García**.